



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 12 de Diciembre del 2002.

P.O. N° 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 142 mediante el cual se autoriza la creación del Fideicomiso sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, con la intervención de las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. 143 mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un predio de su propiedad compuesto por 605-96-15.07 hectáreas, a favor de diversos integrantes del Ejido "Tanque Blanco" del Municipio de Tula, Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 144 mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, un bien inmueble de su propiedad, compuesto por una superficie de 329-95-70 hectáreas, ubicado en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, a favor de los integrantes del Ejido "Norberto Treviño Zapata"... 8

DECRETO No. 145 mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un bien inmueble rústico de su propiedad compuesto por una superficie de 375-57-90 hectáreas, a favor de 138 ejidatarios integrantes del ejido División del Norte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 9

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos del ejercicio 2002, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 142

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL IGNACIO ZARAGOZA"

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la creación del Fideicomiso sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, con la intervención de las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El fideicomiso se denominará "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL IGNACIO ZARAGOZA".

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio será en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, sin perjuicio de señalar domicilio en otras ciudades o domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTÍCULO CUARTO: El objeto general del fideicomiso será el de crear un desarrollo comercial de plazoletas, áreas verdes y de servicios sobre la superficie de 4-63-03.44 hectáreas, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, mediante enajenación del predio, cuyas medidas, rumbos y colindancias se describen a continuación:

LADOS	RUMBOS	DIST.	VER.	COORD. Y	COORD. X
16-1	SW 16° 11'	63.97	1	5067.83	4820.32
1-2	SE 66° 44'	133.71	2	5015.04	4943.17
2-3	SE 67° 07'	58.20	3	4992.41	4996.80
3-4	SE 61° 47'	1.71	4	4991.60	4998.31
4-5	SE 66° 42'	162.33	5	4927.40	5147.41
5-6	NW 9° 00'	35.00	6	4961.97	5141.93
6-7	NW 1° 45'	120.75	7	5082.66	5138.24
7-8	NW 8° 15'	82.78	8	5164.52	5126.36
8-9	SW 84° 04'	55.15	9	5158.83	5071.50
9-10	SW 82° 25'	63.75	10	5150.42	5008.30
10-11	SW 76° 41'	1.34	11	5150.11	5006.99
11-12	NW 74° 15'	2.83	12	5150.88	5004.26
12-13	SW 82° 49'	128.20	13	5134.87	4877.07
13-14	SE 9° 20'	0.80	14	5134.08	4877.20
14-15	SW 80° 49'	10.00	15	5132.49	4867.35
15-16	SW 83° 41'	29.36	16	5129.26	4836.16

En el contrato constitutivo del fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de su objeto general, además de los siguientes fines:

I.- Que el fiduciario adquiera y mantenga la propiedad del bien inmueble materia del fideicomiso y lo destine a la construcción de un Desarrollo Comercial de plazoletas, áreas verdes y de servicios, conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

II.- Que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, solicite y obtenga las licencias, permisos y autorizaciones que se requiera para la realización de toda clase de obras y construcciones e introducción de servicios públicos sobre el terreno otorgado en fideicomiso y los que en alguna forma puedan integrar el patrimonio del fideicomiso.

III.- Que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, lleve a cabo respecto al inmueble fideicomitado, subdivisiones, fusiones, donaciones y celebre cualquier clase de acto o contrato, incluyendo, sin limitar, la constitución de fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en este último supuesto, el fiduciario se constituirá en fideicomitente en los contratos de fideicomiso que celebre y otorgará las garantías reales que sean necesarias para el cumplimiento de los mismos.

IV.- Que el fiduciario permita al fideicomitente o a la persona física o moral que el Comité Técnico designe, realizar sobre el inmueble fideicomitado la construcción de obras de infraestructura, vialidades, introducción de desarrollos comerciales y de servicios todo ello de conformidad con los proyectos y licencias de construcción y demás autorizaciones expedidas por las autoridades correspondientes.

V.- Que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico y con los recursos líquidos que obren en el patrimonio del fideicomiso, adquiera porciones de terreno que permitan incrementar la reserva patrimonial del fideicomiso, y los destine al cumplimiento de los fines del mismo.

VI.- Que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, proceda a celebrar los contratos de transmisión de propiedad de los lotes de terreno a favor de fideicomisarios o de las personas físicas o morales, empresas promotoras o desarrolladoras, siempre que se comprometan a respetar la regulación y la normatividad municipal y estatal para el desarrollo y planeación urbana de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, lo que deberá constar en las escrituras de compraventa respectivas.

VII.- Que el fiduciario, reciba de los adquirentes de los bienes fideicomitados, los pagos que tengan que realizar por concepto del precio de venta de los mismos.

VIII.- Que el fiduciario, previa autorización del Comité Técnico, para los efectos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, contrate con cargo y hasta el límite del patrimonio del fideicomiso, los servicios de personas físicas o morales que se encarguen de la contabilidad del fideicomiso y de la administración, control y vigilancia de las carteras que se deriven de las ventas a plazo de los lotes que formen parte del patrimonio fideicomitado. Asimismo, el fiduciario podrá contratar cualquier otra prestación de servicios que autorice el Comité Técnico para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IX.- Que el fiduciario, invierta los recursos líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

X.- Que el fiduciario, conforme a instrucciones del Comité Técnico, reintegre a favor del fideicomitente, en efectivo o en especie, las aportaciones invertidas por este, en la infraestructura de los bienes inmuebles fideicomitados o la utilidad obtenida por las ventas realizadas.

XI.- Que la fiduciaria, previa instrucción que por escrito le indique el Comité Técnico, constituya el régimen de propiedad en condominio sobre los inmuebles que integran el patrimonio de este fideicomiso.

XII.- Una vez cumplidos los fines del fideicomiso, el fiduciario procederá a su cancelación y extinción.

XIII.- En general, que se realicen todos los actos necesarios, previa instrucción del Comité Técnico, para el logro de las finalidades del presente fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio del fideicomiso estará integrado por los conceptos siguientes:

I.- El inmueble descrito e identificado en el artículo cuarto del presente Decreto.

II.- La documentación consistente en los planos, proyectos, permisos y licencias para la lotificación y urbanización de los inmuebles fideicomitados.

III.- Las obras y mejoras que realice el fideicomitente, sobre el inmueble fideicomitado.

IV.- Las cantidades de dinero que el fideicomitente y los fideicomisarios aporten al presente fideicomiso, para el cumplimiento de los fines del mismo.

V.- Las cantidades de dinero provenientes de la comercialización de las unidades privativas o lotes de terreno resultantes del desarrollo comercial y de servicios objeto del fideicomiso, que adquieran las personas que designe el Comité Técnico o a constructores o desarrolladores de locales comerciales y de servicios que deseen adquirir dichos inmuebles.

VI.- Los inmuebles que adquiera el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del fideicomiso o por nuevas aportaciones del fideicomitente.

VII.- Los productos y rendimientos que se generen con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del fideicomiso.

VIII.- Los valores que se adquieran con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dineros que obren en el patrimonio del fideicomiso.

IX.- Las demás aportaciones en especie o en numerario que realice el fideicomitente.

X.- Las demás aportaciones en especie o en numerarios que realice cualquier persona física o moral, pública o privada, a título gratuito, para incrementar el patrimonio del fideicomiso, sin que por esta razón sean considerados fideicomitentes o fideicomisarios.

XI.- Por los bienes y derechos que, de cualquier clase, adquiera el fiduciario en cumplimiento de los fines del fideicomiso.

ARTÍCULO SEXTO: El fideicomiso contará con un órgano de Gobierno que se denominará Comité Técnico, integrado por ocho miembros propietarios, los cuales deberán designar un suplente, y se conformará de la siguiente manera:

Presidente: El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo

Consejero: El Secretario de Finanzas.

Consejero: El Secretario de Administración.

Consejero: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Consejero: El Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

Consejero: El Diputado local electo por el Distrito Uninominal en el que se encuentra el predio que se afecta.

Consejero: El Director General de Financiamiento del Desarrollo de la Secretaría de Finanzas.

Consejero: El Director Económico de Industria, Comercio e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo y del Empleo.

El Comité Técnico actuará válidamente cuando se reúna el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Las resoluciones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, en caso de empate el que presida la reunión tendrá voto de calidad y su funcionamiento se estipulará en el Contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Técnico, tendrá, en forma enunciativa, pero no limitativa, las facultades siguientes:

- I.- Instruir al fiduciario respecto de la fusión, subdivisión y lotificación del inmueble fideicomitado.
- II.- Instruir al fiduciario sobre el trámite y obtención de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- III.- Aprobar la construcción de fraccionamientos comerciales, industriales o de servicios y toda clase de obra de infraestructura, urbanización o construcción que debe realizar el fideicomitente sobre el terreno fideicomitado.
- IV.- Determinar el valor del inmueble fideicomitado a efecto de instruir al fiduciario para que venda a favor de los fideicomisarios en segundo lugar, a los promotores o desarrolladores, los lotes de terreno que formen parte del patrimonio del fideicomiso, estableciendo las condiciones o términos en que deban efectuarse dichas ventas.
- V.- Instruir al fiduciario sobre la reintegración a favor del Gobierno del Estado, de los fondos invertidos por éste en la infraestructura del bien inmueble fideicomitado.
- VI.- Instruir al fiduciario para que otorgue los Poderes Generales limitados o especiales a la persona que designe para que realice los trámites, gestiones y autorizaciones que se requieran de las autoridades respectivas para la realización de los proyectos de construcción y fraccionamientos o bien para que se aboquen a la defensa del patrimonio fideicomitado.
- VII.- Instruir al fiduciario para que proporcione la información que se requiera para que las dependencias públicas facultadas puedan auditar estados financieros del fideicomiso.
- VIII.- Instruir al fiduciario en los términos y condiciones en que deberá realizar la inversión de las cantidades de dinero que formen parte del patrimonio fideicomitado.
- IX.- Nombrar, en su caso, al Director General del Fideicomiso, quien contará con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo la facultad de presentar y desistirse de querellas y el juicio de amparo; actos de administración, incluyendo la facultad para suscribir y endosar títulos de crédito; y de dominio, así como autorizar al fiduciario para la contratación de una estructura propia, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito y para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- X.- Autorizar el monto de las remuneraciones u honorarios que se convengan por la prestación de servicios al fideicomiso.
- XI.- Llevar cuenta de las aportaciones que realice el fideicomitente al patrimonio del fideicomiso.
- XII.- Revisar y aprobar los informes que realice el fiduciario respecto de la administración del patrimonio del fideicomiso.
- XIII.- Instruir al fiduciario para que con los recursos líquidos que obren en el patrimonio del fideicomiso, realice las adquisiciones necesarias que permitan incrementar el patrimonio del fideicomiso y las destine al cumplimiento de los fines del mismo.
- XIV.- Instruir al fiduciario para que celebre toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

XV.- En general resolver todo lo relacionado con el patrimonio del fideicomiso para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comisario será el órgano de vigilancia del fideicomiso, designado por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en vigor, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras, contables, de licitación y supervisión de obras, a fin de rendir a la Contraloría Gubernamental y al Comité Técnico un informe respecto a la verdad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el fiduciario. Para el cumplimiento de su función, el fiduciario deberá proporcionarle la información necesaria; así mismo, en las reuniones del Comité Técnico tendrá participación con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de generarse relaciones de trabajo entre el fideicomiso y terceros, éstas se regularán por la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para el caso de la extinción y liquidación del fideicomiso se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda de la Contraloría Gubernamental. El Gobierno del Estado, en el Contrato de Fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el fideicomiso, cuya constitución autoriza el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso, pactando los términos y condiciones del mismo, atendiendo a las disposiciones del presente Decreto

ARTÍCULO TERCERO: En lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 143

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR, A TITULO GRATUITO, UN PREDIO DE SU PROPIEDAD COMPUESTO POR 605-96-15.07 HECTAREAS, A FAVOR DIVERSOS INTEGRANTES DEL EJIDO “TANQUE BLANCO” DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un predio de su propiedad compuesto por 605-96-15.07 hectáreas, a favor de diversos integrantes del Ejido “Tanque Blanco” del Municipio de Tula, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie objeto de la enajenación se identifica de la siguiente manera: el polígono 1, con una superficie de 541-43-93.70, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 4180 metros, con propiedad del Sr. Ignacio García; al sur, en 5035 metros, con terrenos del Ejido Francisco I. Madero; al este, en 1280 metros, con terrenos de pequeños propietarios; y el polígono 2, con una superficie de 66-88-60.37 hectáreas comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 1136 metros, con propiedad del Prof. Carlos Cortina; al sur, en 1644 metros, con propiedad del Sr. Ignacio García; al este, en 315 metros, con polígono número 1 propiedad del Gobierno del Estado, el mismo lado en 149 metros con propiedad del Sr. Ignacio García; y al oeste, en 681 metros, con posesión del Ejido San Pablo del Municipio mencionado.

ARTICULO TERCERO.- La extensión de tierra materia del presente Decreto, deberá ser incorporada al régimen ejidal.

ARTICULO CUARTO.- El predio rústico objeto de la donación será distribuido a los siguientes integrantes del Ejido “Tanque Blanco”: Ramón Muñoz Hernández, Severiano Astello, Andrés Banda, Francisco Niño, Vertín Claro Niño, Honorio Villasana, Nicolás Mata, Hilario Muñoz, Antonio Muñoz Martínez, Mateo Astello, Avelino Niño, Salvador Ramírez, Marcial Astello, Miguel Astello, Jesús Niño, Antonia Alfaro, Esteban Ramírez, Marcelino Astello, Magdaleno Martínez, Juan Coronado, Juan Francisco Hernández, Gregorio Muñiz, Aurelio Escobedo, Julian Astello, Ventura Rodríguez, Nicolás Astello, Candelario Astello, Ricardo Astello, Domingo Castillo, Lucio Mata, Baldomero Astello, Santos Astello, Matías Astello, Silvino Rodríguez, Maximino Villasana, Gustavo Astello, Buenaventura Niño, Atanasio Muñoz, Martín Villasana, José Martínez, Emiterio Astello, Pantaleón Escobedo, Toribio Aguilar, José Aguilar, Ambrosio Castillo, Pablo Astello Castillo, Manuel Méndez, Carmen Astello L., Pedro Astello, Rufino Astello, Gildardo García, Juan Castillo G., Brigido Astello, Jacinto Astello, Ildefonso Astello G., Hilario Villasana, Roberto Astello C., Gregoria Astello C., Nivardo Castillo, Santos Alfaro, Juan Antonio Muñoz, Rubén Coronado, Nicolás Castillo, Víctor Aguilar, José Luis Salazar, Raúl Castillo, Juan Antonio Banda, Juan Astello Jasso, Aurelio Astello, Fidel Salinas, Rigoberto Astello, Domingo Astello, Francisco Méndez, Felipe Hernández, Salvador Muñoz, Francisco Maldonado, Javier García, Juana Muñoz Hernández, Abundio Muñiz, Pedro García, Gabriel Banda, Pantaleón Coronado, Juan Javier Muñiz, Roberto Astello G., Antonio Castillo Mendoza, Sabino Muñoz, Cesareo Astello, Miguel Muñoz S., Raul Niño, Hilario Guevara, Adán Astello, Francisco Astello G., Antonio Astello C., Ramón Villasana G., Hermelindo Gutiérrez, Oscar Muñoz, José Luis Hernández, Victorio Gutierrez, Francisco Roel Banda, Martín Banda, Raymundo Muñoz Hernández, Juan Salomón Astello, Salvador Castillo, Juan Astello Vega, Lorenzo Villasana y Florentino Astello.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de sus representantes legales, realicen los trámites necesarios para que se expida el título de propiedad derivado de los

actos jurídicos que se originen con el presente Decreto, a favor de los integrantes del Ejido "Tanque Blanco", del Municipio de Tula, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 144

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR, A TITULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, COMPUESTO POR UNA SUPERFICIE DE 329-95-70 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL EJIDO "NORBERTO TREVIÑO ZAPATA".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, un bien inmueble de su propiedad, compuesto por una superficie de 329-95-70 hectáreas, ubicado en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, a favor de los integrantes del Ejido "Norberto Treviño Zapata".

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie objeto de la enajenación está controlada con clave catastral 32-23-0029 y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 2391.00 metros, con la porción veintidós; al sur, en 1369.00 metros, con propiedad del sr. Carlos Quintanilla Pérez; al oriente, en línea quebrada de 1915.00 metros y 321.50 metros, con propiedad de la sra. Elodia Echeverría de Morales y al poniente, en línea quebrada en 1677.00 metros y 624.76 metros, con propiedad del sr. Rogelio Pérez y hermanos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes

datos: Sección I, número 68222, legajo 1365, del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, de fecha 15 de enero de 1993.

ARTICULO TERCERO.- El inmueble objeto de la donación será distribuido a sus beneficiarios, de la siguiente manera: 309-95-70 hectáreas, a favor de los ciudadanos Guadalupe Echavarría Castillo, Eladio Cantú Ramírez, Santiago Cázares Cázares, Jesús Cázares Cázares, Feliciano Echavarría Hernández, Eleuterio Castillo Camacho, Manuel Vázquez Castellanos, Margarito Izaguirre Salas, Dolores Ledesma Sánchez, Eleazar Rivera Martínez, j. Guadalupe Cantú Castillo, Benito Cantú Castillo, Dolores Ledesma Uriegas, Regino Cázares Cázares, Ramón Castillo, Pascual Ledesma Sánchez, Guadalupe Cázares Saldaña, Santos Cantú Castillo, Julio Alfonso Patlán Reyes y Antonio Echavarría Castillo, beneficiados del ejido Norberto Treviño Zapata; 8-00-00 hectáreas, en Usufructo Vitalicio al C. Manuel Morales Castillo, mismas que al faltar éste pasarán a formar parte del ejido anteriormente citado; y 12-00-00 hectáreas de tierra laborable, que mediante resolución presidencial fueron puestas a disposición de los Ciudadanos Santos Pérez Carola, Isaiás Pérez García, Santos Castellanos Pérez, Carlos Villarreal Lugo, Zacarías Pérez Lugo, Manuel Pérez Echavarría, Raúl Morales Castellanos, Luis Vázquez Castellanos, Wilfredo Lugo Pérez, Hilario Pérez García, Arnulfo Castellanos Vázquez, Jesús Pérez Carola, Mario Pérez Lugo, Diego Cázares, Carlos Lugo Garza, Raúl Morales Echavarría y Guadalupe Hernández Vázquez.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de sus representantes legales, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo de la presente autorización.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie compuesta por 8-00-00 hectáreas, cedida en Usufructo Vitalicio al C. Manuel Morales Castillo, se integrará a la superficie de 309-95-70 hectáreas cedidas a los ejidatarios, al momento de fallecer éste.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 145

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR, A TITULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD COMPUESTO POR UNA SUPERFICIE DE 375-57-90 HECTAREAS, A FAVOR DE 138 INTEGRANTES DEL EJIDO DIVISION DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título gratuito, un bien inmueble rústico de su propiedad compuesto por una superficie de 375-57-90 hectáreas, a favor de 138 ejidatarios integrantes del ejido División del Norte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie objeto de la enajenación se identifica con las siguientes medidas y colindancias: del punto A, al punto A' con rumbo N 76°47' W y una distancia de 1,296.62 metros, colindando con N.C.P.E. Manuel Cavazos Lerma; del punto A' al B' con rumbo S 10°47' E y una distancia de 770.00 metros, colindando con N.C.P.E. Manuel Cavazos Lerma; del punto B' al punto C' con rumbo S 77°47' W y una distancia de 1,271.50 metros, colindando con N.C.P.E. Manuel Cavazos Lerma; del punto C' al punto D' con rumbo S 35°37' W y una distancia de 2,698.82 metros, colindando con N.C.P.E. Manuel Cavazos Lerma (camino); del punto D' al punto 20 A con rumbo de S 82°37' W y una distancia de 10.00 metros, colindando con N.C.P.E. Manuel Cavazos Lerma (camino); del punto 20 A al punto 20 con rumbo de N 35°37' E y con una distancia de 4,304.08 metros, colindando con propiedad de Lauro Herrera y Benigno Benavides; del punto 20 al punto 21 con rumbo de N 35°37' E y una distancia de 487.00 metros, colindando con predio "Longoria"; del punto 21 al punto 1 con rumbo de N 0°45' W y con una distancia de 1,719.41 metros, colindando con el predio "Longoria"; del punto 1 al punto 2 con un rumbo de S 66°46' E y con una distancia de 939.17 metros, colindando con el predio "El Guajillo"; del punto 2 al punto 3 con rumbo de S 66°46' E y una distancia de 596.90 metros, colindando con el predio "El Guajillo"; del punto 3 al punto 4 con un rumbo de S 12°01' W y una distancia de 754.37 metros, colindando con el predio "Las Vacas"; del punto 4 al punto 5 con rumbo de S 12°04' W y una distancia de 643.92 metros, colindando con el predio "Las Vacas"; del punto 5 al punto A con un rumbo de S 10°30' E y una distancia de 719.38 metros, colindando con predio "Las Vacas", para cerrar el polígono Superficie 375-57-26.02 hectáreas.

ARTICULO TERCERO.- La extensión de tierra donada por el Ejecutivo del Estado deberá ser incorporada al régimen ejidal, con el objeto de que sea utilizada, por los beneficiarios, con fines agropecuarios.

ARTICULO CUARTO.- El predio rústico objeto de la donación será distribuido entre los campesinos beneficiados integrantes del ejido División del Norte, de acuerdo a la siguiente relación: María Elvira Martínez Rivera, Aciano Mariscal Cortes, Jorge Borjas Jiménez, Esteban Camacho Rivera, Margarito Flores Velásquez, María De Jesús Rivera Gutiérrez, Francisca Quiroga Suárez, Luis Treviño Muñoz, Timoteo Lara Rodríguez, Albino Vidaurri Mata, Ernestina García, Santos Apolinar, Eliud Almaguer González, Margarito Grimaldo Porrás, José Luis Carrizales Montoya, Pablo Loera Martínez, María Andrea Rodríguez Garza, Francisco Torres Carreón, José Alfredo Bustos Grimaldo, Jesús Rodríguez Barajas, Agenor Camacho Rivera, Pedro Vidaurri Mata, Agapito Zúñiga Moreno, Pedro Arsenio Almaguer Aldape, Elida Guadalupe Aguilar Robles, Gabino Monrreal Resendiz, Inocencia Martínez Rivera, Brígido Martínez Rivera, Blás Zúñiga, José Gumersindo Rodríguez Gutiérrez, Renato Barrera Garza, Candelaria Carreón Gutiérrez, María Soledad López Arriaga, Teresa Flores Torres, José Luis Carrizales Zúñiga, José Piña Martínez, José Melquiades Lizardo Zavala, Cruz Rivera González, Juan Pablo Almaguer Aldape, Lucio Lara Rodríguez, Apolonia Treviño Quiroga, María Teresa Rivera Rivera, María Norma Aguilar Robles, Blas Carrizales Zúñiga, Ezequiel Montoya González, Ernesto Martínez González, Seledina Castro Luera, María Esther Treviño Quiroga, Refugio Bustos Pérez, Julián Monreal Resendiz, Felicitas Monreal Resendiz, Arnulfo Hernández Zapata, Francisca Sánchez

Hernández, Esteban Lozano López, Renato Barrera Rodríguez, Javier Grimaldo Martínez, Dora Alicia Grimaldo Martínez, Amalia Delgado, Blanca Maricela Treviño Pérez, Aurora Pérez, Jesús Meléndez, Jorge Osvaldo Pizaña Banda, Ramón Cantú, José Guadalupe Bocanegra Sánchez, Rogelio Treviño Muñoz, Juventino Porras, Anselma Martínez Rivera, Hilda Flores Torres, Juan Hureste Bocanegra, José Camacho Rivera, Arcadio Escamilla Martínez, Jesús Moreno, Nancy Sanjuanita Grimaldo Martínez, Reyna Martínez Otero, María Francisca Resendiz Martínez, J. Jorge Monreal Pérez, María Santos González Pérez, Agustín Rivera Luera, Matías Arturo Rodríguez, María Luisa Sánchez Salazar, Héctor Camacho Rivera, Luis Pulido Camarillo, José Luis Morin Infante, José Alfredo Bustos Castillo, Agustín Camacho Rivera, María Lizbeth Rocha Monreal, Tito Cruz Díaz, Julio Cesar Bustos Castillo, Claudia Liliana Almaguer Aldape, María Griselda Castillo Carrizalez, María De Los Angeles Camacho Rivera, Mariana Posada Castro, Crescencio Guzmán Carlos, J. Guadalupe González Rico, Jorge Isabel Bazaldúa Pulido, David Meléndez Vázquez, Javier Torres Loera, Jesús Gama, Norman Almaguer Aldape, Antonio Ramírez Asencio, José Omar Piña Reyes, Fidel Mata Cáceres, Benjamín Rivera García, Salvador Cruz Campos, Rosa María Rodarte Padilla, Raymundo Rivera Sánchez, María Magdalena Santiago, María Martínez Rivera, María Del Roble Aldape Rodríguez, Adolfo Lozano Montes, Elida Nohemí Zúñiga Aguilar, Oscar Pulido Silva, Tomás Castro Lara, Benita Pérez Rodríguez, María Monserrat Flores Pérez, Reynaldo Pruneda Marroquín, Cruz Díaz Martínez, Eli Camacho Rivera, María De Lourdes Rodríguez González, Atilano Aguilar Rivera, Daniel García Olvera, Zaida Isabel Monjarás Sánchez, Yolanda Rodríguez Flores, José Antonio Constante, Marcos Vidales Reséndez, Francisco Dante Rodríguez Monjaras, Elda Alicia Vidales Alvarez, Adán Carrizalez Zúñiga, Eva Carrizalez Zúñiga, Alejandro Camarillo Ozuna, Juan José Quintero Bernal, Flor Idalia Torres López, José Luis Almaguer Aldape, Sergio Luis Martínez González, Rolando González Villarreal, Guillermo Robles Aguilar, Salvador Nava Maldonado y J. Jorge Rivera Izaguirre.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de sus representantes legales, realicen los trámites necesarios para que se expida el título de propiedad derivado de los actos jurídicos que se originen con el presente Decreto, a favor de los integrantes del ejido "División del Norte", del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.

----EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO, EXISTE LA CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA QUE OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO Y QUE A LA LETRA DICE:-----

----ACTO CONTINUO SE LE CONCEDE DE NUEVA CUENTA LA PALABRA AL C.P. BENITO LOZANO VARGAS, SUBTESORERO MUNICIPAL Y MANIFIESTA QUE ES NECESARIO CREAR LAS CUENTAS DEL 21108 AL 21110, LA 26106 Y LA 33311 Y DE LAS CUALES SE PERMITE ACOMPAÑAR MEMORANDUM DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ESTIPULA LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y DEL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO EN TODOS SUS TERMINOS Y SE ACOMPAÑA ORIGINAL A ESTA ACTA COMO APÉNDICE DE LA MISMA, PIDIENDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE A FIN DE PODER EJERCER EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO, SE APRUEBE LA CREACIÓN DE ESTAS CUENTAS, HECHO LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO.-----

---- LO QUE CERTIFICO EN UNA FOJA UTIL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.-----

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ALVARO CERVANTES SÁNCHEZ.-** Rúbrica.

CD. RÍO BRAVO, TAM., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.

La Administración Municipal está estrechamente ligada con la Hacienda Municipal. Por un lado los objetivos del Ayuntamiento se traducen en decisiones, algunas de estas se convierten en criterios para la política hacendaria. Por otro lado, la capacidad de respuesta de la administración, está sujeta a la hacienda municipal a la cuantificación de los recursos y la distribución del gasto mismo que debe tener una estructura presupuestaria que atienda a dos objetivos principalmente:

El primero, que permita la asignación de recursos o la oportuna adecuación del presupuesto. Y el segundo que garantice un control sobre el ejercicio y destino final de los recursos presupuestales.

Para esta Administración Municipal, la presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto corresponden a la forma en que se da prioridad a la agenda de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Tesorero Municipal se permite remitir solicitud para presentar ante este Honorable Cabildo Ampliaciones y Transferencias de diferentes cuentas que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002.

Las Ampliaciones y Transferencias anteriores son motivadas por tres razones principalmente:

- * **La Primera.-** Por modificaciones al Art. 156 del Código Municipal.
- * **La Segunda.-** Por instrucciones del Órgano de Auditoría Superior del Congreso del Estado.
- * **La Tercera.-** Por poder cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo actual y las necesidades de esta Administración.

- I. En virtud de que el órgano de Auditoria Superior del Congreso del Estado de Tamaulipas, ha venido modificando y actualizando los catálogos contables, por lo que al modificarse éstos, son necesarias las transferencias de algunas partidas, por lo que se propone para su aprobación, las Transferencias al Presupuesto de Egresos, los importes de estas partidas 37110 Fondo de Fortalecimiento Municipal (Seguridad Pública) por \$11,374,643.00 y partida 39109 Fondo de Fortalecimiento Municipal (Deuda Pública) por \$9,600,000.00, a fin de que quede desglosado de acuerdo a los montos y conceptos aprobados en Sesión de cabildo de fecha 21 de Mayo del presente año.

En la cuenta 37108 se contabilizaba todo lo referente a los gastos realizados por policía, tránsito y protección civil y ahora se deberá contabilizar en las cuentas 37108 lo relativo únicamente a protección civil, 37109 lo de policía y en la 37110 lo de tránsito, lo cual dará más transparencia.

- II. Así mismo se propone aumentar el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal por un importe de \$3,038,933.00, ya que para este Ejercicio Fiscal se recibirá un incremento para este Fondo por dicho importe; y por otro lado y debido a que los recortes presupuestarios de la Federación han impactado directamente en los ingresos de los Municipios, para el presente Ejercicio Fiscal, se tendrá una disminución en el Fondo de Infraestructura Municipal, partida 28104, por un importe de \$4,190,580.00, y se estima que las Participaciones a través de la Tesorería General, partida 24102, se verán afectadas hasta por un importe de \$3,750,000.00, por lo que se procede a hacer las disminuciones correspondientes al presupuesto, de conformidad con el Artículo 5º. primer y segundo párrafo del Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal de 2002.
- III. Como consecuencia de la obtención de ingresos Extraordinarios por la Venta de Bienes Inmuebles del Municipio por un monto de \$14,229,793.95, habiéndose contado con la aprobación del Cabildo, y del Congreso del Estado; así como por la obtención de ingresos por apoyos del Gobierno Estatal, derivados de diversos convenios firmados, por un monto de \$12,600,000.00, se procede a ampliar algunas partidas del Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2002. Por lo que de conformidad con el Artículo 5º. primer párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2002, se informa a este Cabildo.
- IV. De igual manera, se informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2002, ya que las transferencias propuestas son producto del ahorro y austeridad en algunas partidas, por lo que de conformidad con el Art. 160 del Código Municipal y el Art. 5º. del Presupuesto de Egresos para el 2002 se procede a realizar las transferencias procedentes.
- V. Se informa que con base en la aprobación de este H. Cabildo en su sesión del día 21 del mes de Octubre de este año, se creó el FONAP (Fondo de Apoyo a la Población) de la siguiente manera:

El depósito inicial con un importe de \$1,515,000.00 se hizo con cargo a la cuenta No. 4021532361 del Banco Internacional; dicha cifra se incrementará con el depósito correspondiente al crédito por \$7,000,000.00 con la aprobación correspondiente de este Honorable Cabildo, se solicitará al Banco Mercantil del Norte (BANORTE) con un plazo de 5 días; se espera tener respuesta afirmativa e incluirlos en la operación del FONAP a partir de la primer semana del mes de Diciembre de este año.

Cabe observar que la creación del FONAP, es una respuesta preventiva y oportuna en apoyo a los habitantes del Municipio de Río Bravo, que fue declarado dentro de la zona de desastre, por las autoridades federales correspondientes de la Secretaría de Gobernación, como consecuencia de la prolongada y extrema sequía que afectó la situación económica familiar y patrimonial de miles de Riobravenses en el año de 2002.

En este marco de prevención y oportunidad con que se crea el FONAP, tenemos presente que los recursos que envía la Federación en casos de desastre a través del FONDEN, lamentablemente no son suficientes, como tampoco son oportunos por ello el FONAP será un importante apoyo para que los habitantes de Río Bravo, no dejen de pagar sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial con lo cual el Municipio recibe y recibirá ingresos que debemos mantener en crecimiento, para retribuirlos a la ciudad, a la sociedad y a los Riobravenses en obras públicas, mejoras en su bienestar social y en la atención prioritaria de los más necesitados.

- VI. Así mismo se obtendrán ingresos extraordinarios por el cobro de derechos por la expedición de licencias de construcción hasta por un monto de \$3,500,000.00, así como cobros de derechos y otros a COMAPA hasta un monto de \$2,469,746.00.
- VII. También se obtendrán ingresos por un Crédito Bancario por \$ 4,000,000.00, para Pago de Deuda de Ejercicios anteriores, misma que fuera autorizado por este H. Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a consideración de este H. Cabildo, las adecuaciones al Presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 1º.- El presupuesto ...

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2002

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	AMPLIACIÓN	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
				(+)	(-)	
21000	IMPUESTOS	11,152,000.00	24,199,049.43	2,276,000.00	946,000.00	36,681,049.43
	21101	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	8,116,000.00	30,096.00		7,396,096.00
	21102	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD SUBURBANA	-			-
	21103	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RÚSTICA	1,240,000.00			1,240,000.00
	21104	IMPUESTOS SOBRE LA ADQUISIÓN DE INMUEBLES	1,600,000.00			1,600,000.00
	21106	REZAGOS	196,000.00	72,377.00	2,080,000.00	2,152,377.00
	21107	ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES Y JUEGOS PERMITIDOS			196,000.00	196,000.00
	21108	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA		6,431,167.39		6,431,167.39
	21109	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RURAL		2,108,776.62		2,108,776.62
	21110	REZAGO		15,556,632.42		15,556,632.42
22000	DERECHOS	7,187,000.00	5,765,471.00	150,000.00	570,334.68	12,532,136.32
	22101	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	168,000.00			168,000.00
	22102	LEGALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS	2,000.00			2,000.00
	22103	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	640,000.00	5,765,471.00	150,000.00	6,555,471.00
	22104	CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE Y PANTEÓN	86,000.00			86,000.00
	22105	SERVICIOS DE RASTRO	683,000.00			683,000.00
	22106	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	18,000.00			18,000.00
	22108	COOPERACIÓN PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO	2,000,000.00			2,000,000.00
	22109	USO DE VÍA PÚBLICA, COMERCIANTES AMBULANTES, ETC.	1,620,000.00			1,620,000.00
	22110	SERVICIOS DE ALUMBRADO	124,000.00		60,334.68	63,665.32
	22113	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS	1,210,000.00			1,210,000.00
	22114	OTROS DERECHOS	636,000.00		510,000.00	126,000.00
23000	PRODUCTOS	462,000.00	14,229,793.95	10,000.00	-	14,701,793.95
	23101	VENTA DE BIENES INMUEBLES	36,000.00	14,229,793.95		14,265,793.95
	23102	ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PÚBLICOS O DE CUALQUIER OTROS BIENES	366,000.00			366,000.00
	23103	VENTA DE PLANTAS DE JARDÍN Y MATERIALES	-			-
	23104	INTERESES BANCARIOS POR INVERSIONES FINANCIERAS	60,000.00		10,000.00	70,000.00
24000	PARTICIPACIONES	46,687,300.00	6,250,000.00	600,000.00	-	53,537,300.00
	24101	PARTICIPACIONES ESTATALES	-	10,000,000.00		10,000,000.00
	24102	PARTICIPACIONES A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL	46,417,300.00	3,750,000.00		42,667,300.00
	24103	FEDERALES DIRECTAS	270,000.00		600,000.00	870,000.00
25000	APROVECHAMIENTOS	4,421,646.00	2,200,000.00	810,334.68	1,400,000.00	6,031,980.68
	25101	DONATIVOS	1,288,350.00	2,200,000.00	750,000.00	4,238,350.00
	25102	REINTEGROS DE ACUERDO CON CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRAN LOS AYUNTAMIENTOS	-		60,334.68	60,334.68
	25103	REINTEGROS CON CARGO AL FISCO	3,133,296.00			1,400,000.00
26000	ACCESORIOS	4,076,000.00	2,390,178.67	1,100,000.00	2,030,000.00	5,536,178.57

	26101	RECARGOS, GTS. DE EJECUCIÓN Y COBRANZA POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS	840,000.00	101,802.00	200,000.00		1,141,802.00
	26102	REZAGOS DE IMPUESTOS O DERECHOS	1,730,000.00			1,730,000.00	-
	26103	MULTAS MUNICIPALES	840,000.00			300,000.00	540,000.00
	26104	MULTAS DE TRÁNSITO	386,000.00		900,000.00		1,286,000.00
	26105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	280,000.00				280,000.00
	26106	REG.GTS. DE EJECUCIÓN Y COBR. POR FALTA DE PAGO OPORTUNO		2,288,376.57			2,288,376.57
27000		FINANCIAMIENTOS	-	11,000,000.00			11,000,000.00
	27103	CREDITOS A CORTO PLAZO	-	11,000,000.00			11,000,000.00
	27105	OTROS FINANCIAMIENTOS	-				-
28000		APORTACIONES	39,456,243.00	1,448,353.00	-	-	40,904,596.00
	28101	APORTACIÓN FEDERAL FONDO CAPUFE	3,600,000.00	-			3,600,000.00
Subcta	81011	APORTACIONES DE BENEFICIARIOS (FONDO FED. CAPUFE)	360,000.00				360,000.00
	28102	FONDO CAPUFE APORTACIÓN ESTATAL		2,600,000.00			2,600,000.00
	28104	APORTACIÓN FONDO DE INFREESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	14,521,800.00	4,190,580.00			10,331,020.00
	28105	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	20,974,643.00	3,038,933.00			24,013,578.00
29000		OTROS INGRESOS	120,000.00	-	-	-	120,000.00
	29005	REINTEGRO DE SUELDOS NO PAGADOS	120,000.00				120,000.00
	29010	SUELDOS PARA PERSONAL DE TRÁNSITO	-				-
	29011	OTROS INGRESOS	-				-
		TOTAL DE INGRESOS	113,562,189.00	67,482,845.95	\$4,946,334.68	4,946,334.68	181,045,034.95
31000		SERVICIOS PERSONALES	17,942,143.00	1,389,300.00	8,100.00	600,000.00	18,739,543.00
31100		REMUNERACIONES ORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE	15,299,137.00	600,000.00	-	600,000.00	15,299,137.00
	31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	3,717,664.00				3,717,664.00
	31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	7,029,232.00			600,000.00	6,429,232.00
	31103	SALARIOS A PERSONAL DE BASE	-				-
	31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	4,552,241.00	600,000.00			5,152,241.00
	31105	COMPENSACIONES A PERSONAL DE BASE	-				-
31200		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS O EVENTUALES	2,643,006.00	789,300.00	8,100.00	-	3,440,406.00
	31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	-	9,300.00	8,100.00		17,400.00
	31202	SALARIOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	-				-
	31203	COMPENSACIONES A PERSONAL EXTRAORDINARIO	-	50,000.00			50,000.00
	31204	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-				-
	31205	VIÁTICOS	600,000.00	180,000.00			780,000.00
	31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	147,526.00				147,526.00
	31207	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE CONFIANZA	63,225.00				63,225.00
	31208	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE BASE	-				-
	31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	442,579.00				442,579.00
	31210	AGUINALDOS A PERSONAL DE BASE	-				-
	31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	189,676.00	100,000.00			289,676.00

	31212	HONORARIOS PROFESIONALES	1,200,000.00	450,000.00			1,650,000.00
32000		COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	7,431,763.00	1,944,275.00	-	1,448,100.00	7,927,938.00
32100		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	1,570,000.00	1,070,000.00	-	348,100.00	2,291,900.00
	32101	PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	380,000.00	480,000.00			860,000.00
	32102	MATERIAL FOTOGRÁFICO CINE Y GRABACIÓN	120,000.00	80,000.00			200,000.00
	32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	80,000.00	180,000.00			260,000.00
	32104	MATERIAL DIDÁCTICO	80,000.00	130,000.00			210,000.00
	32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	85,000.00				85,000.00
	32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	250,000.00			8,100.00	241,900.00
	32107	EQUIPO ESPECIALIZADO E INGENIERÍA Y DIBUJO	-				-
	32108	VESTUARIO	475,000.00			250,000.00	225,000.00
	32109	LICENCIAS, PLACAS Y TENENCIAS	-	200,000.00			200,000.00
	32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	100,000.00			90,000.00	10,000.00
32200		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DIVERSOS	2,304,000.00	110,000.00	-	1,000,000.00	1,414,000.00
	32201	MATERIAL DE PRODUCCIÓN	-				-
	32202	MATERIAL COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN	-				-
	32203	MATERIAL ELÉCTRICO	170,000.00				170,000.00
	32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	1,000,000.00			500,000.00	500,000.00
	32205	REFACCIONES Y ACCESORIOS MOTOR DIESEL	800,000.00			500,000.00	300,000.00
	32206	HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES	50,000.00				50,000.00
	32207	LLANTAS Y CÁMARAS	225,000.00	50,000.00			275,000.00
	32208	MATERIALES AGROPECUARIOS	-	60,000.00			60,000.00
	32210	DESINFECTANTES	59,000.00				59,000.00
32300		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,246,963.00	264,275.00	-	-	3,511,238.00
	32301	GASOLINA	1,936,000.00	204,275.00			2,140,275.00
	32302	DIESEL	1,050,000.00				1,050,000.00
	32303	GAS L.P.	10,000.00				10,000.00
	32304	ACEITES ADITIVOS	241,500.00	60,000.00			301,500.00
	32305	OTROS	9,463.00				9,463.00
32400		ALIMENTACIÓN	310,800.00	500,000.00		100,000.00	710,800.00
	32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	200,000.00	500,000.00			700,000.00
	32402	ALIMENTACIÓN PARA REOS	100,000.00			100,000.00	-
	32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	10,800.00				10,800.00
33000		SERVICIOS GENERALES	6,923,000.00	9,411,343.00	5,709,470.87	1,536,000.00	20,507,813.67
33100		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,679,000.00	6,677,118.00	3,090,000.00	1,286,000.00	13,160,118.00
	33101	REPARACIÓN Y CONSERV. DE ARTIC. Y EQUIPOS DE BIBLIOTECAS	-				-
	33102	REPARACIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	500,000.00	2,500,000.00			3,000,000.00
	33103	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	80,000.00			60,000.00	-
	33104	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	50,000.00	180,000.00			230,000.00
	33106	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	50,000.00	40,000.00	60,000.00		150,000.00
	33109	REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS	400,000.00			300,000.00	100,000.00

	33110	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	20,000.00				20,000.00
	33111	REPARACIÓN Y MTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	100,000.00				100,000.00
	33112	REPARACIÓN Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	15,000.00				15,000.00
	33113	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	500,000.00	150,000.00			650,000.00
	33114	REPARACIÓN Y MTTO. DE VEHÍCULOS AGRICOLAS	6,000.00				6,000.00
	33115	REPARACIÓN Y MTTO. DE EDIFICIOS	150,000.00	141,647.00	1,070,000.00		1,361,647.00
	33116	GASTOS DE INSTALACIÓN	-				-
	33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	400,000.00	200,000.00			600,000.00
	33118	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	-	150,000.00			150,000.00
	33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600,000.00			400,000.00	200,000.00
	33120	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	400,000.00	250,000.00			650,000.00
	33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	72,000.00	2,265,471.00			2,337,471.00
	33122	SERVICIO TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO Y POSTAL	600,000.00	650,000.00			1,250,000.00
	33123	FRECUENCIA DE RADIOS	56,000.00			56,000.00	-
	33124	SEGUROS Y FIANZAS	200,000.00			70,000.00	130,000.00
	33125	FLETES Y MANIOBRAS	500,000.00			400,000.00	100,000.00
	33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	-	150,000.00	1,960,000.00		2,110,000.00
33200		SERVICIOS DE DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	1,946,000.00	750,000.00	1,900,000.00	250,000.00	4,346,000.00
	33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	500,000.00			250,000.00	250,000.00
	33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	36,000.00		1,250,000.00		1,286,000.00
	33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	30,000.00	350,000.00	650,000.00		1,030,000.00
	33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	30,000.00				30,000.00
	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	1,200,000.00	400,000.00			1,600,000.00
	33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	150,000.00				150,000.00
33300		GASTOS GENERALES	298,000.00	1,984,225.00	719,470.67	-	3,001,695.67
	33301	CONVENIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO	-				-
	33302	MULTAS FED. IMPUESTAS POR ORGANISMOS FED. NO FISCALES	-		379,470.67		379,470.67
	33303	PAGO DE IMPUESTOS AL ESTADO Y/O FEDERACIÓN	150,000.00	1,200,000.00			1,350,000.00
	33305	PLACAS Y TENENCIAS	48,000.00				48,000.00
	33307	GASTOS FINANCIEROS	100,000.00				100,000.00
	33308	PASAJES LOCALES	-				-
	33309	VALUACIONES Y PERITAJES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	384,225.00	340,000.00		724,225.00
	33310	FONDOS TURÍSTICOS MUNICIPALES					-
	33311	ASESORÍAS ESPECIALES	-	400,000.00			400,000.00
34000		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	13,511,000.00	1,710,000.00	330,000.00	1,920,177.72	13,630,822.28
34100		A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CULTURALES Y SOCIALES	10,525,000.00	1,210,000.00	-	1,739,470.67	9,995,529.33
	34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	1,000,000.00			329,470.67	670,529.33
	34102	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	100,000.00			50,000.00	50,000.00
	34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	500,000.00			250,000.00	250,000.00
	34104	ACTIVIDADES CULTURALES	800,000.00	300,000.00			1,100,000.00
	34105	ACTIVIDADES DEL DIF	6,000,000.00	900,000.00			6,900,000.00
	34106	BECAS	940,000.00			200,000.00	740,000.00
	34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	150,000.00			150,000.00	-

	34108	CRUZ ROJA	25,000.00	10,000.00			35,000.00
	34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	250,000.00				250,000.00
	34110	APOYOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA	760,000.00			760,000.00	-
34200		AYUDAS Y DONATIVOS	656,000.00	500,000.00	240,000.00	-	1,396,000.00
	34201	AYUDAS FUNERARIAS	76,000.00				76,000.00
	34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	200,000.00	250,000.00			450,000.00
	34203	DONATIVOS A INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES	200,000.00	250,000.00	240,000.00		690,000.00
	34204	FOMENTO DEPORTIVO	180,000.00				180,000.00
34300		APORTACIONES Y COOPERACIONES	80,000.00	-	90,000.00	-	170,000.00
	34304	CUOTAS AL ISSSTE, IMSS Y CENTROS DE SALUD HOSPITAL GRAL.	80,000.00				80,000.00
	34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	-		90,000.00		90,000.00
34400		PREVISIÓN SOCIAL A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS	2,250,000.00	-	-	180,707.05	2,069,292.95
	34401	HONORARIOS MÉDICOS	350,000.00			90,707.05	259,292.95
	34402	MEDICAMENTOS	1,000,000.00			90,000.00	910,000.00
	34403	HOSPITALIZACIÓN	300,000.00				300,000.00
	34404	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	150,000.00				150,000.00
	34405	SEGURO DE VIDA	150,000.00				150,000.00
	34406	ESTÍMULOS AL PERSONAL	300,000.00				300,000.00
35000		COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	4,449,000.00	4,693,921.95	2,080,440.26	2,824,440.26	8,398,921.95
35100		BIENES MUEBLES	3,449,000.00	4,693,921.95	2,080,440.26	1,824,440.26	8,398,921.95
	35101	ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE BIBLIOTECA	50,000.00				50,000.00
	35102	BIENES ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	60,000.00				60,000.00
	35103	EQUIPO CONTRA INCENDIO	150,000.00				150,000.00
	35104	EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	250,000.00	300,000.00			550,000.00
	35105	EQUIPO DE INGENIERÍA	50,000.00				50,000.00
	35106	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	160,000.00	128,146.95			288,146.95
	35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00			24,440.25	125,559.74
	35108	ESTACIONAMIENTOS	300,000.00			300,000.00	-
	35109	HERRAMIENTAS	38,000.00			24,440.26	62,440.26
	35110	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	1,100,000.00			700,000.00	400,000.00
	35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	66,000.00	3,915,775.00	2,056,000.00		6,037,775.00
	35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	275,000.00	350,000.00			625,000.00
	35114	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00			800,000.00	-
	35115	OTROS BIENES	-				-
35200		BIENES INMUEBLES	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00	-
	35213	TERRENOS Y PREDIOS NO EDIFICADOS (RESERVA TERRITORIAL)	1,000,000.00			1,000,000.00	-
36000		OBRAS PÚBLICAS	21,621,600.00	5,709,420.00	5,850,000.00	5,700,000.00	27,481,020.00
36100		OBRAS CAPITALIZABLES	-	-	-	-	-
	36101	OBRAS CAPITALIZABLES POR CONTRATO	-	-	-	-	-
	36102	OBRAS CAPITALIZABLES POR ADMINISTRACIÓN	-	-	-	-	-

	36103	OBRAS CAPITALIZABLES POR PARTICIPACIÓN	-					-
	36104	OBRAS CAPITALIZABLES POR CONVENIO	-					-
36200		OBRAS NO CAPITALIZABLES	21,621,600.00	5,709,420.00	5,850,000.00	5,700,000.00		27,481,020.00
	36201	OBRAS NO CAPITALIZABLES POR CONTRATO	-	5,000,000.00	1,050,000.00			6,050,000.00
	36202	OBRAS NO CAPITALIZABLES POR ADMINISTRACIÓN	-		500,000.00			500,000.00
	36203	OBRAS NO CAPITALIZABLES POR CONVENIO	-					-
	36204	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	1,500,000.00	1,000,000.00			1,100,000.00	1,400,000.00
	36205	APORTACIONES PARA OBRAS	-					-
	36206	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	2,000,000.00				1,000,000.00	1,000,000.00
	36207	REPARACIÓN MAYOR AL PATRIMONIO MUNICIPAL	-		700,000.00			700,000.00
	36208	PROGRAMA CAPUFE	-	-	3,600,000.00			3,600,000.00
	36209	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-	1,300,000.00				1,300,000.00
	36210	PROGRAMA CAPUFE	-					-
	36211	PROGRAMA APAZU	-					-
	36212	OBRAS PROGRAMA CAPUFE 1999-2001	3,600,000.00				3,600,000.00	
	36213	OBRAS PROGRAMA CAPUFE APORT. GOBIERNO DEL ESTADO	-	2,600,000.00		-	-	2,600,000.00
	36215	OBRAS PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	14,121,600.00	3,790,580.00				10,331,020.00
	36216	GASTOS INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS	400,000.00	400,000.00				-
36500		NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS	-	-				-
36501		OBRAS POR INGRESOS POR NACIONALIZACIÓN VEHÍCULOS	-	-				-
37000		SERVICIOS PÚBLICOS	20,468,000.00	1,600,700.00	6,000,000.00	8,250,000.00		19,818,700.00
37100		SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	20,468,000.00	1,600,700.00	6,000,000.00	8,250,000.00		19,818,700.00
	37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	-					-
	37102	ALUMBRADO PÚBLICO	6,000,000.00				1,000,000.00	5,000,000.00
	37103	LIMPIEZA PÚBLICA	5,000,000.00	1,500,000.00				6,500,000.00
	37104	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	60,000.00					60,000.00
	37105	PANTEONES	142,000.00					142,000.00
	37106	RASTRO	676,000.00					676,000.00
	37107	PARQUES Y JARDINES	800,000.00	100,700.00	1,000,000.00			1,900,700.00
	37108	H. CUERPO DE BOMBEROS	7,750,000.00				7,250,000.00	500,000.00
	37109	H. CUERPO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	40,000.00			3,500,000.00		3,540,000.00
	37110	TRÁNSITO LOCAL				1,500,000.00		1,500,000.00
38000		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	239,240.00	26,384,953.00	500,000.00		-	27,124,193.00
38100		EROGACIONES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	239,240.00	26,384,953.00	500,000.00		-	27,124,193.00
	38101	EROGACIONES POR ACCIÓN DE FENÓMENOS NATURALES	200,000.00					200,000.00
	38102	EROGACIONES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS	-	-	500,000.00			500,000.00
	38102-1	ATENCIÓN A VISITANTES E INVITADOS	-					-
	38102-2	SUBSIDIOS EN GENERAL	-					-
	38102-3	GASTOS NO PREVISTOS	-					-
	38103	GASTOS DE LO TRIBUNAL DE ARBITRAJE	39,240.00					39,240.00
	38104	DEVOLUCIONES DE REINTEGROS	-					-
	38105	CENSOS Y EMPADRONAMIENTOS	-					-

	38106	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	-				
	38107	GASTOS ELECTORALES	-				
	38108	FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA POBLACIÓN	-	26,384,953.00			26,384,953.00
39000		DEUDA PÚBLICA	1,800.00	11,600,000.00	1,800,707.05	-	13,402,507.05
39100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,800.00	11,600,000.00	1,800,707.05	-	13,402,507.05
	39101	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS BANOBRAS	1,800.00				1,800.00
	39102	AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS OTRAS INSTITUCIONES	-	7,000,000.00			7,000,000.00
	39103	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS GOBIERNO DEL ESTADO	-				-
	39104	AMORTIZACIÓN POR CRÉDITOS RECIBIDOS DE PROV. ANTERIORES	-	4,600,000.00	1,800,000.00		6,400,000.00
	39105	GASTOS FINANCIEROS	-		707.05		707.05
	39106	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-				-
	39107	AMORTIZACIÓN CRÉDITOS DE PROVEEDORES	-				-
	39108	OTROS GASTOS	-				-
		TOTAL GASTO CORRIENTE					
		TOTAL DE EGRESOS	92,587,546.00	\$ 64,443,912.95	\$ 22,278,717.98	\$ 22,278,717.98	157,031,458.95

AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE ORIGINAL	AMPLIACIÓN	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
				(+)	(-)	
35500	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, COMPRA DE ACTIVOS PARA SEG. PÚBLICA		470,000.00	6,314,800.00	559,800.00	6,225,000.00
	35501	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		4,530,000.00		4,530,000.00
	35502	ARMAMENTO		300,000.00	100,000.00	200,000.00
	35503	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	390,000.00	850,000.00		1,240,000.00
	35504	EQUIPO CONTRA INCENDIOS		150,000.00	150,000.00	0.00
	35505	EQUIPO DIVERSO	70,000.00	475,000.00	309,800.00	235,200.00
	35507	EQUIPO SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.00	9,800.00		19,800.00
36300	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.		150,000.00	50,000.00	-	200,000.00
	36301	ESPACIOS FÍSICOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00	50,000.00	-	200,000.00
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.		1,402,990.00	15,239,643.00	670,000.00	15,972,633.00
	37201	SUELDOS Y COMPENSACIONES		10,500,000.00		10,500,000.00
	37202	ESTÍMULOS AL PERSONAL		350,000.00	350,000.00	0.00
	37203	HONORARIOS		150,000.00		150,000.00
	37204	REFACCIONES Y ACCESORIOS	30,000.00	150,000.00		180,000.00
	37206	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50,000.00	100,000.00	10,000.00	140,000.00
	37207	LLANTAS Y REFACCIONES	40,000.00	85,000.00		125,000.00
	37208	UNIFORMES Y VESTUARIOS		440,000.00		440,000.00
	37210	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	30,000.00	430,000.00		460,000.00
	37211	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00	1,600,000.00	280,000.00	2,320,000.00
	37213	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE		1,200,000.00	30,000.00	1,170,000.00

	37215	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		70,000.00	14,643.00		84,643.00
	37221	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO			40,000.00		40,000.00
	37224	SEGUROS Y FIANZAS SOBRE EQUIPOS DE TRANSPORTE		80,000.00	-		80,000.00
	37225	SEGUROS DE VIDA		80,000.00	180,000.00		260,000.00
	37235	FLETES Y MANIOBRAS		22,990.00	-		22,990.00
39200		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.		1,015,943.00	600,000.00	20,974,643.00	1,615,943.00
	39201	DEUDA PÚBLICA PROVEEDORES		885,413.53	570,000.00		1,455,413.53
	39202	DEUDA PÚBLICA ACREEDORES		130,529.47	30,000.00		160,529.47
	37110	FONDOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,374,643.00			11,374,643.00	0.00
	39109	FONDOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PÚBLICA)	9,600,000.00			9,600,000.00	0.00
		TOTAL DE EGRESOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$ 20,974,643.00	\$ 3,038,933.00	\$ 22,204,443.00	\$ 22,204,443.00	\$ 24,013,576.00
		TOTAL DE EGRESOS	113,562,189.00	67,482,845.95	44,483,160.98	44,483,160.98	181,045,034.95

ARTÍCULO 2º.- El ejercicio

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería

ARTÍCULO 4º.- La Comprobación

ARTÍCULO 5º.- En el

ARTÍCULO 6º.- Los importes

ARTÍCULO 7º.- En las

ARTÍCULO 8º.- La Obra

ARTÍCULO 9º.- Tratándose

ARTÍCULO 10º.- La Tesorería

Cd. Río Bravo, Tam. a 26 de Noviembre de 2002.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ANTONIO GUAJARDO ANZALDUA.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ALVARO CERVANTES SÁNCHEZ.-** Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. LUIS ALBERTO CAVAZOS HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- **PRIMER SÍNDICO.- C. MARÍA ANGELINA GARCÍA MONTOYA.-** Rúbrica.- **TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ARTURO CANTÚ FLORES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 12 de Diciembre del 2002.

NUMERO 150

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

AVISO

Jurisdicción Voluntaria.

Información Testimonial Ad-Perpetuam.

Soto la Marina, Tam.

GENOVEVA CEPEDA RIVERA, JAVIER VELA CEPEDA, NORBERTO VELA CEPEDA, ANTONIO VELA CEPEDA, OCTAVIO VELA CEPEDA Y RAMIRO VELA CEPEDA, mexicanos, mayores de edad, casados, con domicilio conocido en el poblado "La Pesca" de este municipio, y convencional para oír y recibir notificaciones personales, el de la calle "Juan de la Barrera" número 113 de esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos para exponer:

Que mediante la presente solicitud, y por nuestros propios derechos, venimos a promover INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a efecto de demostrar la posesión como medio lícito para acreditar y adquirir el dominio del bien inmueble que más adelante detallaremos, y como consecuencia, declarada procedente la información, ordene previa protocolización de la sentencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para los efectos legales conducentes.

Nuestra solicitud se funda en los hechos y en los preceptos de derecho, que en seguida se invocan:

HECHOS

1.- Desde el día quince de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, nos hayamos en posesión del bien inmueble consistente en el predio rústico que se denomina "Los Velas"; mismo que se encuentra ubicado en el municipio de Soto la Marina, y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en una línea quebrada de 562.00 metros con la Barra de los Caballos; AL SUR, en 418.30 metros con propiedad privada, brecha de por medio; AL ORIENTE en 9,914.10 metros con camino vecinal; y AL PONIENTE, en 10, 300.51 metros con la Laguna Madre.

2.- La posesión sobre el inmueble de referencia, ha sido adquirida y disfrutada por nosotros en concepto de propietarios, pacífica, continua y pública; pues desde que la asumimos, hemos tenido ahí pasando ganado de nuestra propiedad; siendo además la posesión de buena fe; y por el tiempo transcurrido es suficiente para adquirir dicho bien por prescripción adquisitiva.

3.- La posesión de mérito, como se dijo anteriormente, es de buena fe, pues entramos en ella en virtud de un justo título, en cuanto a que nos apoderamos del inmueble, materia de la misma, al carecer éste de dueño, y la posesión ha sido ininterrumpida.

4.- Nuestra posesión se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo los siguientes datos: Sección III, Número 2731, Legajo 55, Municipio de Soto la Marina, y para demostrarlo, exhibimos la escritura correspondiente, documento que constituye el anexo número uno de esta solicitud; en el que consta además, un recibo del impuesto predial de propiedad rústica expedido por el R. Ayuntamiento de Soto la Marina, Tam., y un manifiesto de propiedad rústica expedido a nuestro nombre por el Departamento de Catastro municipal.

5.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido, tanto en lo dispuesto por las leyes sustantiva y adjetiva civiles vigentes en el Estado, me permito acompañar plano autorizado en el que se señala la superficie del inmueble, dimensiones y colindancias, y otros datos que facilitan su localización, como son los que aparecen en el cuadro de construcción, a saber: vértice, rumbo y distancia; el cual se acompaña como anexo número dos.

6.- Se agregan a la presente solicitud dos informes (certificado de libertad de gravamen), del Registro Público de la Propiedad del Estado, sobre los datos que existen relativos al inmueble, los cuales se acompañan como anexos números tres y cuatro.

7.- Nos permitimos acompañar así mismo, certificado del Departamento de Catastro del Estado, el cual especifica los antecedentes que en dicho departamento tienen del inmueble; se agrega como anexo cinco.

8.- Nos permitimos adjuntar certificado expedido por la Oficina Fiscal de Soto la Marina, del que se desprende que hemos tenido manifestado el inmueble, cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la promoción y que hemos estado pagando el impuesto predial durante dicho período; este documento se agrega como anexo número seis.

9.- Agregamos certificado de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, relativo a los datos que el Municipio tiene sobre la posesión por parte de nosotros como promovedes; se agrega dicho documento como anexo número siete.

10.- Igualmente anexamos certificación del Departamento de bienes del Estado, en el que consta que el inmueble que poseemos, no se encuentra dentro del patrimonio del Gobierno del Estado; documento que se agrega como anexo número ocho.

11.- Nos permitimos agregar a la presente solicitud las publicaciones que se efectuaron en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, del lugar donde está ubicado el bien inmueble materia de esta información; los anteriores ejemplares se acompañan como anexos nueve y diez.

12.- Así mismo, para dar cumplimiento al artículo 881, frac. IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, pedimos a usted, se sirva fijar los avisos de la presente solicitud en los lugares públicos de la localidad debiendo el actuario hacer constar este requisito en los términos de Ley.

Para demostrar los hechos que narramos, ofrecemos la prueba testimonial, consistente en la declaración de las personas que presentaremos el día y hora que usted se sirva señalar; declaración que en todo caso habrá de recibirse al tenor del interrogatorio siguiente:

DIRÁ EL TESTIGO:

1.- Si conoce a la C. GENOVEVA CEPEDA, y a los CC. JAVIER, NORBERTO, ANTONIO, OCTAVIO, Y RAMIRO, de apellidos, VELA CEPEDA.

2.- En su caso, desde cuándo conoce a dichas personas.

3.- Si las personas en cuestión tienen en posesión algún bien inmueble.

4.- Para el caso de que responda afirmativamente a la pregunta anterior, que diga en qué municipio las personas en cita, tienen en posesión el inmueble que refiere.

5.- Desde cuándo dichas personas poseen este inmueble.

6.- Cómo han poseído dicho inmueble esas personas, desde la época que refiere en la respuesta de la pregunta inmediata anterior.

7.- De qué manera las predichas personas poseen ese inmueble.

8.- La ubicación, la superficie, y las medidas y colindancias del inmueble que según su dicho, poseen las personas aludidas.

9.- La razón fundada de su dicho.

CAPÍTULO DE DERECHO.

I.- Norma el fondo de este asunto, el Código Civil del Estado, según lo dispuesto por los artículos 1, 5, 682, 686, 693, 694, frac. I, 695, 696, 721, 722, 723, 729, 730, 737, y demás relativos.

II.- Regulan el procedimiento los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 22, 40, 41, 44, 53, 66, 172, 173, 185, 192 frac. I, 195 frac. VIII, 226, 227, 228, 273, 286 frac. II y V, 324, 866, 867, 868, 870, 876 frac. II, 879, 881 y 882 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Juez, atentamente pedimos:

PRIMERO: Tenernos por presentados en los términos de este escrito, dando al Ministerio Público la intervención que legalmente le corresponde.

SEGUNDO: Admitir a trámite nuestra solicitud en la vía y forma propuesta, mandando recibir la prueba testimonial ofrecida, fijando desde luego, día y hora para que ello tenga lugar.

TERCERO: Tener al C. JAVIER VELA CEPEDA, como representante común de la parte promovente.

CUARTO: Tener al C. LIC. MARCO ANTONIO MANSUR AMAYA, como nuestro asesor jurídico, autorizándolo para que a nuestro nombre y representación, oiga y reciba notificaciones personales, y documentos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Soto la Marina, Tam., a 24 de octubre del 2002.

Genoveva Cepeda Rivera.

Rúbrica.

Javier Vela Cepeda.

Rúbrica.

Norberto Vela Cepeda.

Rúbrica.

Antonio Vela Cepeda.

Rúbrica.

Octavio Vela Cepeda.

Rúbrica.

Ramiro Vela Cepeda.

Rúbrica.

Asesor Jurídico.

Lic. Marco Antonio Mansur Amaya.

Rúbrica.

3743.- Noviembre 19, Diciembre 3 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loreda Rivera, Secretario de Acuerdos, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00954/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLORINDA MARÍA CATANEO MEZA, quien falleció el cinco de septiembre del año en curso, denunciado por FLOR MARINA CATANEO MEZA, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3744.- Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la expedición del Edicto, del Expediente Número 00268/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN SOLIS REYES VIUDA DE PADRÓN, denunciado por los C.C. RIGOBERTO PADRÓN SOLIS Y MIGUEL PADRÓN SOLIS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico

“El Tiempo” que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el último Edicto, en el entendido de que la última publicación deberá efectuarse dieciséis días antes de la celebración de la fecha señalada para la junta, misma que se verificará el día catorce de febrero del año dos mil tres, a las diez horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3745.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1132/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE PÉREZ LEÓN e Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LOERA ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3746.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 971/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA PETRA PÉREZ MÉNDEZ, denunciado por CLAUDIA LETICIA TRUJILLO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, diez en diez días e el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3747.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1049/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUIS CHÁVEZ DEL RÍO Y MARÍA ESTHER LEDEZMA PALOMARES, denunciado por MARÍA ESTHER CHÁVEZ LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3748.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. DORA LUZ HIDALGO GARCÍA Y JOSÉ MANUEL BADILLO HIDALGO, bajo Número de Expediente 700/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el presente Juicio, los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días contados de la última fecha de la publicación del Edicto.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3749.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1188/2002, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de la señorita LAURA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3750.-Diciembre 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26/11/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil Número 367/2002, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por ALONSO GUTIÉRREZ URESTI, quien comparece dentro del expediente citado, con el objeto de acreditar el dominio de un bien inmueble ubicado en Brecha 119 a la 120 con kilómetro 71 y su ubicación es brecha 120 con 71 hacia el 72 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con superficie de 10-00-00 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000 metros lineales con propiedad de Felipe Roque Torres; AL SUR en 1000 metros lineales con propiedad de Felipe Roque Torres; AL ESTE en 100 metros lineales con Felipe Roque Torres y AL OESTE en 100 metros lineales con propiedad de Carlos Arturo Guerra Velasco.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad.

Le reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3757.-Diciembre 3, 12 y 24.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 117/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Daniel Luna Berrones, apoderado de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de IGNACIO CAÑÓN,

SÁNCHEZ Y MARÍA ANTONIETA YEE GUZMÁN DE CAÑÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble y construcción en él existente: ubicado en calle Francisco Javier Martínez número 412 norte, colonia Manuel R. Díaz en ciudad Madero, Tamaulipas.- Identificado como predio urbano, lote número 15, manzana 11 de la colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 13; AL SUR, en 20.00 metros con lote 17; AL ESTE, en 10:00 metros con lote 16 y AL OESTE, en 10:00 metros con calle Francisco Javier Martínez, inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 90851, Legajo 818, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 26 de septiembre de 1983. Descripción del inmueble:- Características urbanas.- Clasificación de zona, habitacional de primer orden; Tipos de construcción dominante, casas-habitación de uno y dos niveles de buena calidad, saturación de zona 95%, población normal, contaminación ambiental, no presenta, uso de suelo, habitacional; vías de acceso, calles secundarias, servicios municipales: agua, luz, teléfono, calles de concreto en buen estado, alumbrado público, drenaje, guarniciones y banquetas de concreto, transporte urbano, sistemas de Skay, etc., croquis de ubicación con calle Francisco Javier Martínez, calle Serapio Venegas, Armando Flores y calle Alberto Flores, área total de terreno doscientos metros cuadrados: descripción general del inmueble: casa habitación de dos niveles, T-1.- Recibidor, sala, comedor, cocina y ½ baño, P.A. Vestíbulo, tres recámaras y un baño.- T-2.- Porche y balcón. T-3.- Patio de concreto; calidad y clasificación de la construcción buena calidad, moderno; número de niveles, uno; edad aproximada de la construcción, 12 años, vida útil total probable 60 años, vida útil remanente 48 años, estado de conservación, bueno, calidad del proyecto bueno, funcional: elementos de construcción.- Obra negra: cimientos, zapatas corridas de concreto armado, estructura de concreto armado, muros de carga de block de concreto de 15x20x40 cm., entresijos no cuenta, techos, losa de concreto armado tipo aligerada, azoteas con entortado para dar pendientes sin impermeabilizar, bardas, de block de concreto y rejas de fo. Revestimientos y acabados: aplanados en exteriores de cemento-arena; plafones y lambrines de cemento arena, azulejos de 20x20 cm., pisos de cerámica;

zoclos de cerámica, escaleras de concreto armado; pintura vinílica, no cuenta con recubrimientos especiales: Carpintería, puertas principales de madera de pino de tablero y de tipo de tambor, las de comunicación: instalación hidráulica y sanitaria, drenaje sanitario, tubería de P.V.C. de 4", suministro de agua con tubería de cobre de ½", muebles de baño y de cocina de paquete de color tipo medio: instalaciones eléctricas, normales y ocultas en poliducto reforzado con salidas a centros de marca quinzifio o similar; puertas y ventanas de aluminio anodizado G-2., con protecciones de fo; vidriería natural, cerrajería del país; fachadas acabado rústico fino y vistas de ladrillo aparente: valor físico o directo \$484,480.00; Valor por capitalización: \$408,240.00; Valor de mercado: \$446,360.00; Valor comercial: \$446,360.00., ésta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los 9 días del mes de septiembre del 2002.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, en la Oficina Fiscal de la ubicación del inmueble y en los Estrados de este Juzgado, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo fijado por los peritos designados en autos, señalándose para tal efecto LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Es dado a los 21 veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3790.-Diciembre 4, 5 y 12.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 727/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de GERARDO FRANCISCO CAMPOS MARTÍNEZ Y EMMA ALICIA MARTÍNEZ AHUMADA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio.

Un predio bien inmueble urbano, ubicado en esta ciudad, en la calle trece y San Luis Potosí, identificado como lote cinco, de la colonia Doctor Norberto Treviño Zapata, con superficie de ciento cuarenta y siete metros doscientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en diez metros ochenta y tres centímetros, con lote seis; AL SUR, en diez metros ochenta y tres centímetros, con calle San Luis Potosí; AL ORIENTE en trece metros sesenta centímetros, con calle Gaspar de la Garza; y AL PONIENTE, en trece metros sesenta centímetros, con lote tres; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20101, Legajo 403, de fecha 23 de junio de 1994, municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$330,055.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3824.- Diciembre 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 718/1999, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de banco NACIONAL DE MÉXICO S.N.C., ahora S.A., en contra de AUGUSTO CÉSAR SÁNCHEZ GARCÍA Y YADIRA VÁZQUEZ PULIDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consisten en:

A).- Terreno urbano, ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 541, Fraccionamiento Valle de Aguayo, con una superficie de 222.50 M2, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 11; AL SUR: en 10.00 metros con calle Ignacio Ramírez; AL ESTE en 22.25 metros con lote 29; y AL OESTE: en 22.25 metros con lote 27; e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 51280, Legajo 1026, de este municipio de fecha 28 de septiembre de 1989.

Valorizado en \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3825.- Diciembre 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en el Expediente Número 446/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Claudia Aracely Martínez Reyes, endosatario en procuración del C. REYES BETANCOURT RODRÍGUEZ, en contra del C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LUNA, cuyo inmueble es el siguiente:

Terreno y construcción ubicado en calle Abasolo casa No. 100, lote 34, manzana 2, conjunto habitacional "Colinas de San Gerardo" de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 123.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.40 metros con calle Abasolo; AL SUR en 7.08 metros con el lote 1; AL ESTE en 15.20 metros con calle Burgos y AL OESTE en 15.00 metros con el lote 33.- En su construcción casa de un nivel de buena calidad, que consta de dos tipos de construcción, tipo 1: habitable, sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras y cuarto de servicio.- Tipo dos.- Área de lavado.- Cuenta con servicios municipales agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 97775, Legajo 1956, de fecha 15 de febrero de 1996 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados publicados en la puerta del Juzgado competente y de la Oficina Fiscal de ciudad Victoria, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (06) SEIS DE ENERO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor legal pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- Se expide el presente Edicto a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3826.- Diciembre 5, 12 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

REP. LEGAL DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE PRODUCTORES DE TOMATE DEL VALLE DEL CHAMAL.

El Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 1457/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por JAVIER REYES ÁNGEL, en contra de la ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE PRODUCTORES DE TOMATE DEL VALLE DEL CHAMAL, ordenando la publicación del presente Edicto, por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndoles saber que pueden presentar su contestación de la demanda si lo desean, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran en la Secretaría Civil de éste Juzgado a su disposición y de no comparecer a Juicio, se

seguirá el mismo declarándolo en rebeldía, haciéndole saber que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de éste Juzgado.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3835.- Diciembre 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN MARCOS SALINAS HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1181/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por la C. MA. DE LOURDES LOZANO RAMÍREZ y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3836.-Diciembre 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS CASTRO GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2002 dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 1039/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por la C. SANDRA LUZ SÁNCHEZ DÍAZ en contra de ABEL OSEGUERA KERNIO, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y en su carácter de tercero llamado a Juicio, reclamándole las siguientes prestaciones.

En la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2002 dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, anexos y copias de traslado que adjunta, y una vez visto el contexto del mismo, se tiene por presentado al C. Abel Oseguera Kernion, dando

contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, por opuestas las excepciones legales que hace valer y las que se desprendan de su escrito de contestación, consecuentemente dese vista a la parte contraria por el término de (3) tres días a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga; y toda vez que del escrito de contestación se desprende que dicha demandada promueve Demanda Reconvenional en contra de la actora, en tal virtud con las copias simples de la demanda y documentos anexos, emplácese y córrase traslado a la C. Sandra Luz Sánchez Díaz, en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo llámese a Juicio a los terceros, Jesús Castro Gutiérrez, Emilio Sánchez Valdés, Adela Díaz Sánchez, Licenciada Elvira Coralia Esparza Torres, y Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, por lo que emplácese a Juicio a los mismos, a fin de que dentro del igual término produzcan su contestación si tienen excepciones legales que hacer valer y les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente Juicio, y quienes tienen su domicilio ubicado en calle Altamira 211 oriente departamento 10, zona centro de esa ciudad, Guillermo Prieto número 11 colonia Juárez de esta Ciudad, y Boulevard Emilio Portes Gil 1260, Edificio Tiempo Nuevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, respectivamente.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Tamaulipas número 3000 Colonia Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, por cuanto hace a la medida Precautoria gírese oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad, a fin de que se sirva hacer la anotación de que el bien inmueble motivo del presente Juicio se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente y toda vez que el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio fuera de nuestra jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente de lo Civil de dicha ciudad, para que en el auxilio a las labores de este Juzgado se sirva cumplimentarlo en sus términos, concediéndose a dicho tercero llamado a Juicio un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados del Juzgado.- Igualmente se tiene como sus abogados patronos a los nombrados Licenciados José Velázquez Mejía y Alfredo Campos Martínez.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 30, 51, 52, 61, 68, 92, 94, 98, 108, 263, 269-IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, de éste Segundo Distrito Judicial, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Enseguida se publicó en lista de acuerdos.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda reconvenional y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 18 de octubre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3837.-Diciembre 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. OSCAR CANTÚ GARZA.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil uno, la C. Licenciada María Susana González Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 32/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Abstención de Menoscabar Servidumbre Legal de paso, promovido por el C. Licenciado Rogelio Méndez Sandoval, en su carácter de Apoderado del C. ALEJANDRO ELIZONDO PIER, en contra de Usted; ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 15 de noviembre del 2002.- El Secretario del Ramo Penal encargado del despacho Civil, LIC. BERNABÉ MDELLIN ORTIZ.- Rúbrica.

3838.-Diciembre 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ERASTO SANTIAGO LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente Número 952/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ISABEL MONTES HERNÁNDEZ en contra de USTED, se dictó un auto que textualmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a diecinueve de noviembre del año dos mil dos.

Por presentada la C. ISABEL MONTES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a Derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en

contra de su esposo ERASTO SANTIAGO LÓPEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 5º., 40, 52, 66, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado, y toda vez que manifiesta la promovente que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del mismo cuerpo de Leyes anteriormente citado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en los Estrados de éste Tribunal, haciéndosele saber al citado demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias del traslado correspondiente; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico No. 30, ubicado en la esquina que conforman las Calles España y Plan de Ayutla de la Colonia Euzkadi de ésta ciudad, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en su escrito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTO Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3839.-Diciembre 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 163/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes SAMUEL MENDOZA BOTELLO, promovido por MARÍA CECILIA MENDOZA CÓRDOVA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicotécatl, Tam., a 22 de octubre del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3863.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Carlos Larios Peña, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 745/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. LORENZO HERNÁNDEZ SEGURA denunciado por el C. MARGARITO HERNÁNDEZ CERVANTES, ordenando que se publique un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocándose a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de quince días, contados a la fecha de la última publicación del Edicto.

Cd. Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3864.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA denunciado por MARÍA LAZARA RUIZ GUILLEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3865.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil dos, el Expediente Número 886/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. GRISELDA EGUÍA DE DELGADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3866.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de noviembre del 2002, ordenó la radicación del Expediente Número 776/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO RUTILIO CAMACHO MORENO o HUMBERTO CAMACHO MORENO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN CUESTA MOYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3867.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ANDRÉS MORALES MENDOZA Y TORIBIA SÁNCHEZ MEZA, bajo el Número de Expediente 703/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3868.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 582/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO HERNÁNDEZ MOCTEZUMA, denunciado por el(la) C. ANA SILVIA HERNÁNDEZ ARMENTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 21 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3869.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GABRIEL CHÁVEZ RICO, denunciado por la C. ROSALVA MATA BRAVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3870.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 834/2002,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NABOR ALARCON RAMÍREZ, denunciado por EVODIA MORALES TOLENTINO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3871.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de febrero del año 2002, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENCIA MONITA FLORES, denunciado por el C. PORFIRIO AGUILAR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del 2002.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3872.-Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONRADO GARCÍA GUADARRAMA, denunciado por la C. BERTHA GUILLEN MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3873.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, el Expediente Número 972/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. FELIPE CALDERÓN OCHOA y PAULA ESQUIVEL GUTIÉRREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3874.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00761/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BERNABÉ REYES RIVERA, denunciado por la C. GUILLERMINA DÁVILA DIMAS, ordenado el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación por UNA SOLA VEZ del presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en es Ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días después de hecha la publicación del presente Edicto.

H. Matamoros, Tam., a 6 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3875.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13/09/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 295/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la MARÍA GALLARDO SORIA Y DOLORES MARTÍNEZ JARA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Zapata número 610 entre 8 y 9 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3876.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 1088/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFREN DELGADO DELGADO Y CELSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por SERAPIO DELGADO RODRÍGUEZ, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3877.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CLAUDIO CAMACHO LEAL, bajo el Número de Expediente 755/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3878.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PONCIANO LARA AVILES quien falleció el día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. ESTHER ALMAZAN SALAZAR VIUDA DE LARA.

Expediente registrado bajo el Número 787/2002.

A fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3879.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29/10/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 350/2002, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUAN DE DIOS TREVIÑO DE LEÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Eva Samano de López Mateos entre 1ª. y 2ª. sin número de la Colonia López Mateos de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3880.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00760/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANTONIA SÁNCHEZ MONTES, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil dos, en ciudad Madero, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los siete días de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3881.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 724/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO FARIAS NIETO, promovido por la C. REYNALDA VÁZQUEZ CRUZ VDA. DE FARIAS, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3882.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00316/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BAEZ REYES, denunciado por C. PORFIRIA BAEZ VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de julio del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3883.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00980/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MORALES MARTÍNEZ, denunciado por la C. LADISLADA MOJICA CALVILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3884.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ, radicado bajo el Expediente Número 740/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA (1) VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación. Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3885.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 663/2002, la Sucesión Intestamentaria a bienes de APOLONIA AGUILAR GARCÍA, y se ordenó la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3886.- Diciembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00731/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. GUADALUPE YÁÑEZ MARIN, quien falleció el día veintiocho de diciembre del año 1992, en Pueblo Viejo Veracruz, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los quince días de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3887.- Diciembre 12.-1v.